

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

Sala Civil Familia

Bogotá D.C. once de junio de dos mil veinte  
Referencia: 25286-31-10-001-2017-00982-02

Por improcedente se rechaza el recurso de súplica incoado contra la decisión de 5 de marzo de 2020. Tenga en cuenta la parte demandante que dicho medio de impugnación *"...no procede contra los autos mediante los cuales se resuelve la apelación o queja"* (artículo 331 del Código General del Proceso, sublíneas fuera del original).

Además, al tenor del inciso 2° del artículo 35 del citado estatuto procesal *"los autos que resuelvan apelaciones, dictados por la sala o el magistrado sustanciador, no admiten recurso"* (se destacó).

Notifíquese,



Jaime Londoño Salazar  
Magistrado